

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinte (20) de octubre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 755

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se observa memorial, a través del cual la señora MARCELA ALEJANDRA RAMIREZ OTERO en su calidad de propietaria del vehículo Chevrolet línea captiva sport modelo 2017 identificado con placa IZK503, de color azul egeo, número de motor CHS542743, numero de chasis 3GNAL7EK0HS542743, cilindraje 2384, matriculado en la Secretaría de Tránsito y transporte de Tuluá, Valle, le confiere poder especial amplio y suficiente al abogado PLINIO DARIO PRADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.695.207 expedida en Popayán., abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 297.666 del Consejo Superior de la Judicatura, en vista de que el memorial poder cumple con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se le reconocerá la respectiva personería.

De otra parte, dicho profesional del derecho solicita el desembargo de la posesión del vehículo atrás referenciado, toda vez que el señor JORGE QUIJANO GALLARDO no es poseedor ni ha ejercido actos de posesión sobre el citado vehículo; por lo cual el Juzgado procederá de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P., normativa a la que es procedente acudir por disposición del artículo 145 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. PLINIO DARIO PRADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.695.207 expedida en Popayán., abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 297.666 del Consejo Superior

de la Judicatura, para actuar en representación de la señora MARCELA ALEJANDRA RAMIREZ OTERO en su calidad de propietaria del vehículo Chevrolet línea captiva sport modelo 2017 identificado con placa IZK503 , en los términos y para los efectos reseñados en el memorial de poder adjunto.

SEGUNDO: CORRER traslado del incidente de desembargo propuesto por el Dr. PLINIO DARIO PRADO a la parte ejecutante por el término de tres días, para que en la contestación si a bien lo tiene, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso que no obren en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

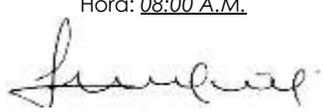
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No.074
De hoy 23 de octubre de 2023
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número (023) en lugar visible en la página de la Rama Judicial, para correr traslado a la parte ejecutante por un término de tres días del incidente de desembargo propuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

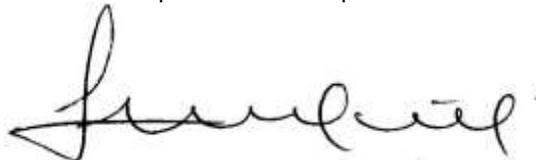
Hoy Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Tres (03) días, para correr traslado del incidente de desembargo propuesto.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Veinte (20) de Octubre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.752

En vista del informe secretarial que antecede, obra en el expediente, memorial mediante el cual el Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ presenta excepciones de fondo dentro del término legal y vencido el termino de traslado a la entidad ejecutada, el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

Aunado a lo anterior, obra escritura pública a través de la cual COLPENSIONES le confiere poder general a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.253.759-1, cuya representación legal la ostenta el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, por lo tanto, se le reconocerá personería para actuar en nombre de la entidad ejecutada.

De igual manera se allega sustitución poder que hace el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ para que actúe en representación de la parte pasiva; teniendo en cuenta que el memorial cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a aceptar la sustitución poder.

Finalmente, Colpensiones solicita expedición y/o generación de órdenes de pago de títulos judiciales por remanentes y/o cualquier concepto a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, solicitud que se torna improcedente en razón a que en el presente proceso no hay títulos en calidad de remanentes por entregar.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.240, portador de la T.P. No. 56.392 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandada.

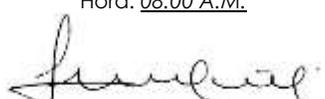
TERCERO: Aceptar la sustitución poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S. de la J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

CUARTO: negar la solicitud de entrega de remanentes por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.074 De hoy 23 de octubre de 2023 Hora: <u>08:00 A.M.</u>
 LINA MARCELA ISAZA ARIAS SECRETARIA

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número (023) en lugar visible en la página de la Rama Judicial, para correr traslado a las partes por un término de diez días de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Diez (10) días, para correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

Secretaria